

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 20 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 06/2013.-DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.



ACUERDO GENERAL 06/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura funcionará en pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros; para la validez de los acuerdos del Pleno será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.

CUARTO.- Es facultad del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura dar fe de los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, quien en sus ausencias temporales o accidentales será cubierto por el Secretario Ejecutivo Auxiliar, de conformidad con el artículo 69, fracción VII, en relación con el 68, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 52, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura está facultado para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción III, del citado Acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, ese Órgano Colegiado, estableció la creación del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Miahuatlán, Oaxaca, el cual inició funciones a partir del día quince de junio de dos mil doce, teniendo como recinto oficial el ubicado en Calle Basilio Rojas número 101, Colonia Centro, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

OCTAVO.- El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el citado Acuerdo de ocho de junio de dos mil doce, en su fracción I, determinó la competencia de un Juzgado de Ejecución de Sanciones de Miahuatlán de Porfirio Díaz, estableciendo lo siguiente: *"dicho Juzgado de acuerdo con sus atribuciones conozca de los asuntos penales en que se hayan pronunciado sentencias que se encuentren firmes; esto es, asuntos iniciados por la juez de Ejecución del Centro y los que originalmente fueron remitidos por la Dirección de Reinserción Social al Juzgado de Ejecución de Sanciones del Centro, respecto de los internos en el reclusorio de Miahuatlán, que inició del conocimiento de los asuntos a partir del día veintiséis de octubre del año dos mil once, los cuales a partir de la entrada en función del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Miahuatlán, los dejará de conocer la Juez de Ejecución de Sanciones del Centro y los continuará conociendo el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Miahuatlán, hasta su total conclusión. Por ello, en términos del artículo 33 de la citada Ley Orgánica, el ámbito de competencia del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Miahuatlán, corresponderá al Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz"*

NOVENO.- Con fecha ocho de marzo se recibió el oficio PJE/CJ/DA/0163/2013, suscrito por el Director de Administración, mediante el cual solicita la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura para el cambio de domicilio del Juzgado de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Miahuatlán de Porfirio Díaz, y en el cual propone el nuevo domicilio para el citado Órgano Jurisdiccional. --

De conformidad con los considerandos que anteceden el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente.

ACUERDO GENERAL 06/2013

PRIMERO. El Juzgado de Ejecución de Sanciones de Miahuatlán, Oaxaca, tendrá su nuevo domicilio en la Primera de Nicolás Regules, número 110, Colonia Centro, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca. ----

SEGUNDO.- El cambio de domicilio del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Miahuatlán será a partir del uno de abril de dos mil trece. --

TERCERO.- El Juzgado de Ejecución de Sanciones de Miahuatlán, Oaxaca, mantendrá la competencia territorial a que se refiere el Acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia de ocho de junio de dos mil doce, que determinó su creación y jurisdicción. ----

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente Acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la Página de Internet del Poder Judicial, en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura y en el edificio que actualmente ocupa el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Miahuatlán de Porfirio Díaz. ----

TERCERO.- Comuníquese al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, y Presidentes de Sala, Presidentes de los Tribunales Especializados, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en esta ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Procuradora para la Defensa del Indígena, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes. ---

Dado en la oficina de la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Agencia de Policía Municipal Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a ocho de marzo de dos mil trece. ----

LA SECRETARIA EJECUTIVA AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, --

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE MIAHUATLAN, OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- CONSTE. ----

**A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARIA EJECUTIVA AUXILIAR**

LIC. ISLA SOLEDAD ESTRADA SÁNCHEZ